1005-35815-2001

Rol #C-037812

Hora :

DECIMOQUINTO JUZGADO CIVIL NOV 2009 SEEJEETAVOAESBENTIAGO

N°929

PROCEDIMIENTO

MATERIA

DEMANDANTE

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

97.030.000-7

APODERADO

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

DEMANDADO

YAÑEZ RIQUELME FERNANDO ALEX

RUT Nº

13.078.725-8

N° OPERACIÓN

:

170882800

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a YAÑEZ RIQUELME FERNANDO ALEX, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE AVENIDA ISABEL RIQUELME SUR Nº691 ESCALA C DEPT.21, MAIPÚ; BRAMANTE Nº 816, MAIPÚ Y AVENIDA CIRLO Nº 3059, CERRILLOS, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2003 otorgada ante el Notario Público don GONZALO DE LA CUADRA FABRES, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a YAÑEZ RIQUELME FERNANDO ALEX, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 590.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD05325V1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 288 meses, contados desde el día 01 DE ENERO DE 2004, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en